



DECRETO No. 10521 del 23 MAR 2020

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 518 DE 22 DE MARZO DE 2020, QUE EXTENDIO EL TOQUE DE QUEDA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 23 DE MARZO HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍAS 24 DE MARZO DE 2020"

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política, el artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el numeral segundo del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribución del Alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la Ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplir con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo Comandante.

Que mediante Decreto 518 de 22 de marzo de 2020, se extendió la medida de toque de queda hasta el 24 de marzo de 2020 a las 23:59, acto administrativo que se hace necesario adicionar en el sentido de permitir excepcionalmente el acceso y salida de la ciudad vía terrestre.

En el mismo sentido, se hace necesario adicionar las medidas para garantizar la actividad del personal de empresas y entidades públicas y privadas necesarias e indispensables para atender asuntos relacionados con liquidación, pago y cobro de nóminas, pago de cuentas de contratistas, así como los de soporte para atender modalidades de teletrabajo y trabajo en caso, pagos de seguridad social para asegurar condiciones de cierre temporal y mantenimiento de condiciones de seguridad de establecimientos comerciales.

Así mismo, permitir la prestación de los servicios de la Cámara de Comercio que sean indispensables para las funciones de dicha entidad, así como la prestación de servicios de las Notarías de turno y Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, según el calendario que disponga la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que en razón y mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR el artículo del Decreto 518 de 2020, por medio del cual se extendió la medida de asilamiento preventivo, obligatorio y transitorio ordenada en el Decreto 517 del 20 de marzo de 2020, consistente en TOQUE DE QUEDA desde las 00:00 horas del día 23 de marzo hasta las 23:59 horas del días 24 de marzo de 2020 con el fin de controlar el contagio del coronavirus (Covid-19).



DECRETO No. 0521, 23 MAR 2020

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 518 DE 22 DE MARZO DE 2020, QUE EXTENDIO EL TOQUE DE QUEDA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 23 DE MARZO HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍAS 24 DE MARZO DE 2020"

"Parágrafo 3. Durante el día 24 de marzo de 2020, se exceptúan las personas y vehículos indispensables para la realización de las siguientes actividades:

- 3.1. Personal de empresas y entidades públicas y privadas necesario e indispensable para atender asuntos relacionados con liquidación, pago y cobro de nóminas, pago de cuentas de contratistas, así como los de soporte para atender modalidades de teletrabajo y trabajo en casa, pagos de seguridad social, para asegurar condiciones de cierre temporal de obras civiles y mantenimiento de condiciones de seguridad de establecimientos comerciales.
- 3.2. Personal de la Cámara de Comercio que sea indispensables para el ejercicio de las funciones de dicha entidad, personal indispensable de las Notarías de turno y Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, según el calendario que disponga la Superintendencia de Notariado y Registro.

Parágrafo 4. Durante el día 24 de marzo de 2020, se permitirá el ingreso o tránsito de vehículos y personas para ingreso y salida de la ciudad de Cartagena, exclusivamente por razones de fuerza mayor, de reunificación familiar y asuntos laborales."

ARTÍCULO SEGUNDO. Se mantienen vigentes las medidas y disposiciones adoptadas en el Decreto 518 de 22 de marzo de 2020, como también las demás que no le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO. REMITIR copia del presente acto a la Policía Metropolitana de Cartagena, a los organismos de Seguridad que operen en el Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Distrito de Cartagena, la difusión y comunicación del presente acto administrativo, así como la publicación y difusión de boletines y comunicados a través de medios electrónicos, redes social o vía streaming con el objeto de mantener informada a la comunidad en general.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto debe publicarse en la página web de la Alcaldía, y regirá a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 23 MAR 2020

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMATT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Vp Bo
Myrna Martínez Mayorga/Jefe OAJ
María Eugenia García/Asesora Despacho